



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1841/23

USHUAIA, 25 JUL. 2023

VISTO el Expediente N° ME-E-49899-2023 del registro de esta Gobernación, las Leyes Provinciales N° 487, N° 495, N° 1465, N° 1485 y los Decretos Provinciales N° 366/23 y N° 1785/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495 y sus modificatorias, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciendo en el artículo 60 que las entidades de la administración provincial no podrán formalizar ninguna operación de Crédito Público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto General del año respectivo y en las disposiciones emanadas de la Ley Provincial N° 487.

Que el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 establece que la Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, debiendo ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten, caso contrario, de superar dicho lapso, se transformarán en deuda pública.

Que mediante el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465 de aprobación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2023, se estableció el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495, en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000.000,00)

Que a través del dictado del Decreto Provincial N° 366/23 se autorizó oportunamente al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000.000,00) en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465.

Que mediante la Ley Provincial N° 1485, promulgada por el Decreto Provincial N° 1490/23, se sustituyó el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, estableciendo como monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495, la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000.000,00).

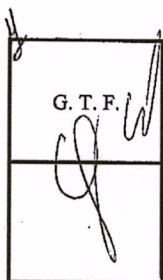
Que la aprobación de la Ley Provincial N° 1485 tiene un evidente impacto sobre los términos del Programa de Emisión de Letras del Tesoro instituido por el Decreto Provincial N° 366/2023.

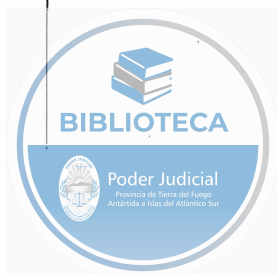
Que en función de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 1785/23, a través del

///...2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L./T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1841/23

...//2

cual se autorizó al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS CATORCE MIL MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000.000,00) en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, modificada por su par N° 1485.

Que, posteriormente, a través del Decreto Provincial N° 1713/23 se ratificó en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás MASSA; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por la Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ, celebrado en fecha seis (06) de julio de 2023, el que se encuentra registrado bajo en N° 24.313.

Que el referido Convenio tiene por objeto la asistencia financiera a la Provincia por parte el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por hasta el monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$3.600.000.000,00), que será aplicado a atender compromisos de deuda y obligaciones del Tesoro Provincial.

Que mediante la Ley Provincial N° 1490, promulgada por el Decreto Provincial N° 1762/23, se aprobó en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 24.313.

Que mediante Nota N° 381/23 Letra TGP, la Tesorería General de la Provincia solicita se modifique la autorización para disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023" por hasta el valor nominal original de PESOS OCHO MIL MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000.000,00), considerando la volatilidad de los mercados financieros, el incremento de las tasas dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, la necesidad financiera de la Provincia, y que tanto el "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023" como el Convenio de Asistencia Financiera de corto plazo celebrado con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial se encuentran garantizados con recursos coparticipables.

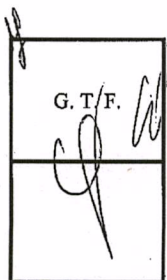
Que a través de la presente medida se adecúa el monto máximo autorizado para la emisión de letras a lo establecido por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1062, modificada por su par N° 1465.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1785/23 y modificar el Decreto Provincial N° 366/23.

Que obra intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///3

Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que ha tomado intervención el Ministro de Economía y, el Tesorero General de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

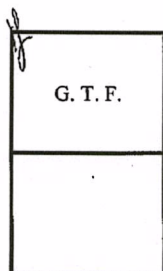
ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1785/23. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 366/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", instituido por el presente, por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS OCHO MIL MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, modificada por su par N° 1485. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y a la Secretaría de Hacienda, todas dependiente del Ministerio de Economía y al Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 1841/23

C.P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"